

Boletín No 2020-25

Resolución Nro. SRI-SRI-2020-0002-R: Título:

Ampliar el Plazo para la Presentación de los Anexos Tributarios

Artículo. 1.- Por única vez, ampliense los plazos de presentación del Anexo Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras (ROTEF); del Anexo de Información de Operaciones Gravadas y Relacionadas con el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas No Retornables (IBP); del Anexo ICE; del Anexo Movimiento Internacional de Divisas (MID); del Anexo de Notarios, Registradores de la Propiedad y Registradores Mercantiles; del Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores (APS) - Mensual; y del Anexo de Fideicomisos Mercantiles, Fondos de Inversión y Fondos Complementarios (AFIC) - Mensual, cuya presentación se realizara de acuerdo con las condiciones y plazos previstos a continuación:

- a) Los sujetos pasivos obligados a la presentación de los anexos previstos en el mes de marzo de 2020 cuyo noveno dígito del RUC sea de 5, 6, 7, 8, 9 o 0, se guiaran de acuerdo a la siguiente tabla:

NOVENO DÍGITO DEL RUC DEL SUJETO PASIVO	FECHA DE VENCIMIENTO (HASTA)
5 y 6	05 de agosto del 2020
7 y 8	06 de agosto del 2020
9 y 0	07 de agosto del 2020

- b) Los sujetos pasivos obligados a la presentación de los anexos previstos en el mes de abril de 2020, podrán presentar dichos anexos, según el noveno dígito del RUC, de acuerdo al siguiente calendario:

NOVENO DÍGITO DEL RUC DEL SUJETO PASIVO	FECHA DE VENCIMIENTO (HASTA)
1 y 2	03 de agosto del 2020
3 y 4	04 de agosto del 2020
5 y 6	05 de agosto del 2020

7 y 8	06 de agosto del 2020
9 y 0	07 de agosto del 2020

Las Instituciones del Estado y las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y los contribuyentes que tengan su domicilio principal en la Provincia de Galápagos, podrán presentar los respectivos anexos hasta el 07 de agosto de 2020.

Artículo. 2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, las multas relacionadas con las obligaciones materia de esta Resolución, que se hubieren cancelado hasta la fecha de entrada en vigencia de este acto normativo, no generarán pagos indebidos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las ampliaciones de plazos en esta Resolución, no modifican lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000012, en lo referente a la presentación del Anexo Transaccional Simplificado correspondiente a los meses entre enero y septiembre de 2020.



CPA. Silvia Vanegas
**Directora Área de
Consultoría Contable**
Celular: 099 295 0954



Dr. Nilo Narváez
**Director Área de
Consultoría Tributaria**
Celular: 099 468 9954



Dr. Pablo Cruz
**Director Área de
Consultoría Legal**
Celular: 099 967 7232

Ing. Paul Delgado
Director de TICS

Ing. Paolo Puruncajas
Director de Marketing

Dis. Renato Puruncajas
Director de Imagen Corporativa

☎ : 07 4218 618
✉ : info@cle.com.ec

CUENCA

📍 : Av. Ordoñez Lasso 6-33 y
Los Olivos Edificio Orebrí
Cuenca-Ecuador

QUITO

📍 : Av. 6 de diciembre E10-20 y Portugal (esquina).
EDIFICIO ZYRA: Piso 7 Oficina 704. (Frente al
Colegio Sebastián de Benalcázar). Quito-Ecuador